

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

LUNES 19 DE MAYO DE 1969

Nº 16.363

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 108 de 22 de abril de 1969, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete Nº 127 de 5 de mayo de 1969, por el cual se adiciona al Código Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 47 de 23 de abril de 1969, por el cual se hace un nombramiento.

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 21 de 21 de febrero de 1969, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE BENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

CESAR MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 108
(DE 22 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto de Gabinete Número 74 de 21 de marzo de 1969.

*La Junta Provisional de Gobierno
y el Consejo de Gabinete,*

DECRETAN:

Artículo único: El Artículo 2º del Decreto de Gabinete Número 74 de 21 de marzo de 1969, por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, para el período de 16 de marzo al 31 de diciembre de 1969, quedará así:

"Artículo 2º Las partidas de sueldos para Personal Transitorio imputadas a los Departamentos de Caminos y Muelles, Edificaciones y Calles, respectivamente, serán utilizadas para remunerar cargos temporales".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta,
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECKERGA

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

ADICIONASE ARTICULO AL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 126
(DE 3 DE MAYO DE 1969)
por el cual se adiciona el Código Fiscal
con el Artículo 736-A.

La Junta Provincial de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Se adiciona el Código Fiscal con el Artículo 736-A, así:

"Artículo 736-A: A pesar de lo establecido en los Artículos 728 y 736 del Código Fiscal, siempre que el Fisco tenga conocimiento fundado de que el contribuyente esté realizando actos tendientes a evitar el pago del impuesto, podrá proceder directamente a su cobro mediante el juicio de jurisdicción coactiva poniendo fuera de comercio los bienes del contribuyente en cantidad suficiente para cobrar el monto del impuesto.

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECKERGA

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA. TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 15-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 15-A 50
(Relevo de Barrera) (Relevo de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado: Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ABELANTIADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicitado en la oficina de rentas de
Imprentas Oficiales.—Avenida Elor Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.El Ministro de Trabajo,
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 47**
(De 23 DE ABRIL DE 1969)por el cual se hace un nombramiento en la
Comisión de Reforma Agraria.*La Junta Provisional de Gobierno,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al Lic. Práxedes
Palma C., Abogado Asistente en el Departamen-
to Jurídico en la Oficina de Panamá, con suel-
do mensual de cuatrocientos balboas (B/. 400.-
00).Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto es efectivo a partir de la fecha en que el
nombrado tome posesión de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés
días del mes de abril de mil novecientos sesenta
y nueve.El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.**CONCEDESE PERMISO DE
RECONOCIMIENTO
SUPERFICIAL****RESOLUCION NUMERO 21**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Administración de
Recursos Minerales.—Resolución número 21.—
Del 21 de febrero de 1969.*El Director Ejecutivo Encargado de la Adminis-
tración de Recursos Minerales,***CONSIDERANDO:**

Que el señor David Roy Huston, varón, mayor
de edad, soltero, canadiense, con dirección en
17522 64th Ave. RR4 Cloverdale, British Colum-
bia, Canadá, donde recibe notificaciones, con do-
micilio temporal en el Hotel Continental Nº 606,
con pasaporte Nº FK936627, empleado de la Pla-
cer Managment Ltd., ubicada en 800 Burrard
Bldg. 1030 Weste Georgia, Vancouver 5, B.C. Ca-
nadá, mediante memorial presentado a la Admi-
nistración de Recursos Minerales el día 21 de fe-
brero de 1969, solicita que se le conceda permiso
de reconocimiento superficial válido para todo el
territorio nacional, para realizar investigaciones
geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de re-
conocimiento superficial por el término de seis
(6) años a partir de la fecha de expedición de
esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superfi-
cial confieren al solicitante la facultad para lle-
var a cabo investigaciones geológicas prelimina-
res en forma no exclusiva, no amparan prioridad
alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suminis-
trar a la Administración de Recursos Minerales
la información necesaria para dar cumplimiento
a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Re-
cursos Minerales, que se refiere a los resultados
de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condicio-
nes favorables para las investigaciones geológi-
cas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 193276 de 21 de
febrero de 1969, del Ministerio de Hacienda y
Tesoro, por la suma de B/. 30.00, el interesado
comprueba haber cumplido con el Artículo 271
del Código de Recursos Minerales, para la obten-
ción del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para
tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Da-
vid Roy Huston, de generales conocidas, permiso
de reconocimiento superficial válido para todo el
territorio nacional, para realizar investigaciones
geológicas preliminares, por el término de seis
(6) años a partir de la fecha de expedición de
esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar exca-
vaciones de ninguna clase ni para la explotación
de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271
del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo a.i.,
Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

MODECRIN

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación diurética; y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de mayo de 1968 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola en etiquetas que se adhieren a los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de Fábrica.

Panamá, 4 de diciembre de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ANODIA

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Preparaciones

Medicinales (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde noviembre 24 de 1964, será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 824,773 del 28 de febrero de 1967, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Cía.

Panamá, 7 de diciembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

**JOHN BARRY FATHER
OF OUR NAVY**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, cigarrillos y cigarros y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 2255 de 7 de diciembre de 1966, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder

de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 17 de noviembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Schering Corporation, sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

QUADRIDERM

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la clase 9 de Nicaragua — Productos medicinales y farmacéuticos) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 17.381 del 5 de septiembre de 1966, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder.

Panamá, 28 de enero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Parke, Davis & Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

VANPAR

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación antihelmíntica, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 5 de junio de 1968 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Secretario de la compañía.

Panamá, 20 de enero de 1969.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The Coca-Cola Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y consiste en la palabra distintiva

SACI

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación y especialmente carne, pescado,

extractos de carne y pescado, pasta de pescado, extractos de alimentos, mezclas que contienen grasa, yerbas, soya, bebidas de leche, productos derivados de leche, preparaciones similares a la leche, y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro de la marca en Colombia, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente de la compañía.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Panamá, 5 de enero de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Xerox Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

XEROX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar papel de hilo (Bond Paper) (de la clase 37 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de junio de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 24 de mayo de 1951 y en la República de Panamá desde el 11 de octubre de 1965.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos No. 834,745 de septiembre 5 de 1967, válido por veinte años a partir de su fecha; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario

un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de enero de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bell & Howell & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica

BELL HOWELL

escrita en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cámaras Fotográficas y sus Estuches, Películas Cinematográficas y Películas Mudas y sus Estuches, Cambiadores de Placas Fotográficas para Películas Mudas y sus Placas para las Placas y Lentes para Cámara y Proyección (de la clase 26 de la E. U. A.) y se ha venido usando por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde diciembre de 1935 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 675,229 del 10 de marzo de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Vicepresidente de la compañía.

Panamá, 5 de diciembre de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Rothmane of Pall Mall Limited, compañía organizada según las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

PURO THRESH

escritas en cualquier clase o tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, cigarrillos y cigarros, que dicha marca será usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 2130 del 5 de mayo de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Apoderado de la Cía.

Panamá, diciembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invencción que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevas Alquil-5-Aromático-eH 1,4 Benzodiacetinas y Benzodiacetina-2-onzas 1-y/o 4-Substituidas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los E.

U. A. por el término de 15 años a partir del 17 de enero de 1967, bajo patente No. 3,299,053, extendida a favor de F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) Copia de la patente concedida en los E. U. A. No. 3,299,053 del 17 de enero.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 5 de enero de 1968.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Derivados de Fenil-Alanina y Métodos para su Preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Balthasar Hegodius y Paul Zeller, ambos químicos y ciudadanos suizos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art 1988.

Panamá, 30 de noviembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

CONCURSO DE PRECIOS N° 156

Combustible de Lubricante para Automóviles

A V I S O

Hasta el día 6 de mayo de 1969 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Departamento de Compras de la Institución, para el suministro de Combustible y Lubricante para Automóviles.

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley N° 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la Esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

Combustible y Lubricante deben ser entregados en la ciudad de Santiago.

Panamá, 30 de abril de 1969.

Director General,

Rafael Avax Moscote.

LICITACION PUBLICA N° 19-V

Hasta el día 9 de junio de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de Tarjetas 5081 para maquina I.R.M., con destino al Departamento de Sistematización Electrónica.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante los horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de mayo de 1969.

Jefe del Depto. de Compras,

Alcibiades García.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A: Raymond Steets, que en la demanda de divorcio propuesta por Alicia Molina Sierra de Steets, en su contra se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara Disuelto, el matrimonio civil que celebraron Raymond Steets y Alicia Molina, el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), ante el Juez Municipal del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, el cual aparece inscrito en el tomo setenta y uno (71) de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio noventa y nueve (99), como partida número ciento noventa y ocho (198); y Declara para los efectos del artículo 111 del Código Civil, que los divorciados están separados desde el día quince (15) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), por lo tanto, el marido puede contraer nuevas nupcias tan pronto se inscriba esta sentencia

en el Registro Civil, la mujer no podrá hacerlo hasta tanto no transcurran trescientos (300) días de la fecha de la separación.

Remítase copia autenticada de esta sentencia al señor Director del Registro Civil, para su debida inscripción.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez, Luis A. Barria, Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de veinte (20) días, y se entregarán copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 218044

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Zenaida E. Cedeño, cuya dirección se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Julio César Espino Vega.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 218017

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los demandados, Paul Jones T. y Boyd Brothers Inc., representada esta última por Robert James Boyd, cuyos paraderos actuales se desconocen, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Roberto V. Avila Ramos.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del mismo, y copias de éste se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

MANUEL JOSE CALVO.

El Secretario,

Próspero Meléndez C.

L. 218316

(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos de lo que prescribe el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por es-

critura pública número 950 de 21 de abril de 1969, otorgada ante el notario primero del circuito notarial de Panamá, he vendido al señor Faustino Chung Peña el negocio denominado Abarrotería La Cresta y la cual está ubicada en Vía España número 55 de esta ciudad.

Panamá, 22 de abril de 1969.

Hilda María Him de Lam.

L. 216908

(Primera publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y tal como lo prevé el artículo 315 del Código Judicial:

CERTIFICA:

Que con fecha seis (6) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se presentó en este Tribunal, demanda ordinaria interpuesta por Elena Icaza de Castro contra Carlos Antonio Chang Marín Reyes, para que previos los trámites del juicio ordinario el demandado sea obligado a pagar los daños y perjuicio que ha ocasionado a la demandante como consecuencia de una colisión ocurrida el día 8 de junio de 1968, más los intereses, costas y gastos del juicio.

Que la demanda en referencia se encuentra en estado de reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Cuarto del

Circuito de Panamá,

Juanul Rodríguez Brando.

L. 216961

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Dagoberto Antonio Burgos, en su calidad de Presidente y Representante legal de la Compañía Telefónica de Chitré, S. A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en contra de la Compañía Telefónica de Chitré, S. A., ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Barreto de Salazar, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad con cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-125-338 en su propio nombre o en representación de sus hijos Vicente Jaime y Angelica Salazar Barreto, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vistas-Las Viñas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Florencio Camaño.

Sur: Calles Las Viñas.

Este: Predio de Jaime Lay.

Oeste: Predio de Inés Minotta.

Área total del terreno: Setecientos catorce metros cuadrados con setenta y uno centímetros (714.71).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 216902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Octavio Herrera, varón, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Jesús Samudio Hernández, a parte resolutive del auto respectivo, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 484.—David, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto Fiscal, llama a Responder en Juicio Criminal a Octavio Herrera (a) Nto, cuyas generales se desconocen, por el delito de Apropiación Indebida, que define, tipifica y sanciona el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene en vigencia la orden de detención previa que le decretó el funcionario de instrucción.

Se fija el día 26 de enero próximo, a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, quedando abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M., C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exarrelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República de que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

V. para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Única publicación)